



2021 - 2037



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO CARLOS BEDOLLA HERRERA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, SEGUIMIENTO Y PLANEACIÓN Y POR LA LIC. ITZI ALEJANDRA RANGEL BAUTISTA, DELEGADA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, incisos a), b) y c), que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas; de igual forma, el citado ordenamiento hace alusión a la selección e ingreso del personal de policías, así como la certificación y registro de los agentes ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública; al igual establece que los tres órdenes de gobierno deben de coordinarse entre sí, para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
- II. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala en sus artículos 1, 2, 3, 4, párrafo segundo, 7, fracciones II, III, X, XVI y 39, último párrafo, que conforme a las bases que establece la Constitución Federal, los tres órdenes del Gobierno pueden coordinarse para instrumentar políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que las políticas, lineamientos y acciones de la coordinación se deben realizar con respeto a las atribuciones que el máximo ordenamiento confiere a cada instancia de Gobierno.



2021 - 2027



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

- III. Que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 10, señala que las autoridades competentes del Estado establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones para la realización de sus objetivos y fines de la seguridad pública.
- IV. Que una de las prioridades del Gobierno del Estado de Michoacán es el fortalecimiento de la tranquilidad, la justicia y la paz de los michoacanos, objetivo cuya realización demanda la coordinación efectiva de los tres órdenes de Gobierno, mediante la articulación de acciones que, de manera oportuna y eficaz, permitan la construcción de instituciones de seguridad pública confiables, mediante la integración de un cuerpo policial único cercano a la gente, profesional y honesto, que promueva la participación de la ciudadanía en las tareas conjuntas de prevención del delito.
- V. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 se aprobó la cantidad de **\$7,988'049,749.00** (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, de los cuales cero punto uno (0.1) por ciento equivalentes a **\$7,988,049.75** (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.) serán transferidos a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para efectos de fiscalización de dichos recursos. El resto de los recursos redondeados (monto FASP que será asignado para el ejercicio fiscal 2022) equivalentes a **\$7,980,061,699.00** (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) se distribuyen entre cada una de las treinta y dos (32) entidades federativas conforme a los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 03/XLV/19, en el que se determinó que se asignará a cada entidad federativa el monto resultante de la aplicación de la fórmula en los términos descritos en aquella ocasión, agregando únicamente el aumento porcentual nominal correspondiente al 7.31% (sin redondeo) para el ejercicio fiscal 2022, en el que se determinó una asignación para el Estado de Michoacán de **\$233,023,325.00** (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.). El Estado de Michoacán debe aportar el 25% respecto de los recursos federales asignados lo cual equivale a **\$58,255,831.25** (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), en cumplimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]



2021 - 2027



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

- VI. Que el Consejo Estatal de Seguridad Pública en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2022, aprobó los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022, tomando en cuenta el monto total del Financiamiento Conjunto a distribuir entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia del Estado y ejecutoras de los recursos del FASP, es decir la cantidad de **\$291,279,156.25** (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.).
- VII. Que el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, suscribieron Convenio de Colaboración, con el objeto de que las partes coordinaran acciones para atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los ejes estratégicos, programas, subprogramas y demás acuerdos aprobados en materia de Seguridad Pública.
- VIII. Que el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP 2022, celebrado con fecha 4 de febrero de 2022, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año, por una parte por el Poder Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y su respectivo Anexo Técnico, formarán parte integrante del presente Convenio.
- IX. Que en cumplimiento al acuerdo 09/XLIII/17 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017, por medio del cual se exhorta a las entidades federativas a establecer convenios o acuerdos de coordinación con las Fiscalías Generales con motivo de su autonomía; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio con el objetivo de definir metas conforme a los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública con el propósito de concertar de común acuerdo los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- X. Que **"LA FISCALÍA GENERAL"** con motivo de la distribución de los recursos que le fueron asignados, suscribió Proyectos de Inversión para los Subprogramas de Prioridad Nacional de: Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en Control de Confianza; Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública; Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública; Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto; Especialización de las Instancias responsables de la Búsqueda de Personas; Desarrollo de las Ciencias Forenses en la



2021 - 2027



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Investigación de Hechos Delictivos; Acceso a la Justicia para las Mujeres y Sistema Nacional de Información (Bases de Datos); en los cuales establecieron metas para el año 2022.

DECLARACIONES

I. DE "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" QUE:

- I.1. EI LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12, 18, 24, 25 y 28, fracciones I, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXIX y XXXVII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.
- I.2. El presente Convenio se celebra de conformidad al Acuerdo 09/XLIII/17 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017, el cual textualmente señala *"Con motivo de la autonomía adquirida por las Fiscalías Generales de Justicia de diversas entidades federativas, el Consejo Nacional de Seguridad Pública exhorta a éstas a establecer convenios o acuerdos de coordinación en el marco de sus Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalentes, para definir metas conforme a los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aprobados por este Consejo Nacional de Seguridad Pública con el propósito de concertar de común acuerdo los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).*
- I.3. El presente convenio se ajusta a lo establecido por los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, del Ejercicio Fiscal 2022, publicados el 16 de mayo de 2022 en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el último párrafo del artículo 17 que señala lo siguiente: *"II.- O en su defecto, se podrá celebrar, por una parte, por la representación que tenga a bien designar el Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de conformidad al artículo 24 fracción IV y 28 fracciones I, XI y XXXVII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y por la otra, la Fiscalía General del Estado de Michoacán."*



- I.4. De acuerdo al oficio **DGEM/41/2022**, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 02 de mayo de 2022, en el cual designa al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como representante del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para celebrar el convenio de Colaboración y Coordinación con la Fiscalía General del Estado, en materia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) para el ejercicio fiscal 2022, se da cumplimiento con el presente convenio a lo estipulado en el artículo 17 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal 2022.
- I.5. Para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala su domicilio fiscal, el ubicado en Teodoro Gamero, número 165 edificio C, Colonia Sentimientos de la Nación, Cp. 58178, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, así como para recibir toda clase de notificaciones.

II. DE "LA FISCALÍA GENERAL" QUE:

- II.1 De conformidad con lo estipulado en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, a quien le compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales.
- II.2 El MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y acredita su participación por medio del nombramiento de designación de fecha 24 de febrero del año 2019, emitido por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3 El MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ, Director General de Administración, tiene las atribuciones necesarias para asistir y suscribir el presente Convenio, de



conformidad con los artículos 100 y 101, fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

- II.4 Señala como su domicilio fiscal, así como para recibir notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, Cp. 58178, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5 Tiene el registro federal de causantes número FGE190224TK6, con inicio de actividades preponderantes a partir del 21 de abril de 2019.

III. DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, por lo que se encuentra libre de dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
- III.3 Celebran el presente Convenio con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas conforme a los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro del marco del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- III.4 Cuentan con la capacidad administrativa, financiera y operativa para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que "LA FISCALÍA GENERAL", ejerza parte de los recursos del FASP, convenidos entre el Ejecutivo Federal y el Estado de Michoacán y se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como los aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en sujeción a lo estipulado en el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.



2021 - 2027



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP". De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, los Criterios de Distribución del "FASP" para el ejercicio fiscal 2022 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 2021, así como a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal 2022, aprobados en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública de fecha 12 de enero de 2022, se destinó la cantidad de **\$41,710,000.00** (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) de los recursos federales del "FASP"; y **\$5,190,000.00** (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los recursos estatales del "FASP", para la **"FISCALÍA GENERAL"**.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, está integrado por las aportaciones federal y estatal, y suman en conjunto la cantidad de **\$46,900,000.00** (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se encuentran establecidos en un Anexo Técnico, el cual será signado por **"EL SECRETARIADO EJECUTIVO"** y por **"LA FISCALÍA GENERAL"**, que formará parte integrante del presente Convenio.

"LA FISCALÍA GENERAL" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la legislación federal y estatal; de conformidad a los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen al Estado de Michoacán, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento así como las disposiciones normativas que emita el Comité Interno de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado según acuerdo 01/2020 y



03/2021 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; para la administración y ejercicio las previstas en las leyes estatales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los Acuerdos del Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA GENERAL"

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la normativa en materia presupuestaria; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del "FASP"; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo del Ejercicio Fiscal 2022; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias específicas, que no contemplen la modalidad de inversión, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación estatal con los rendimientos que generen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos del Financiamiento Conjunto del "FASP" que reciba en su respectiva contabilidad y deberán distinguirse de los recursos propios (y/u otras fuentes de financiamiento), así como presentar la Información Financiera prevista en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del Financiamiento Conjunto del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- V. Realizar los procedimientos correspondientes de acuerdo a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, del Ejercicio Fiscal 2022, aprobados



2021 - 2027



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal de
Seguridad Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

por el Consejo Estatal, entregando a **"EL SECRETARIADO EJECUTIVO"** la información correspondiente

- VI. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá reintegrar a las cuentas ejecutoras que administra el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a más tardar el 05 de enero de 2023, los recursos del Financiamiento Conjunto del "FASP" con los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados por sus entes públicos o que no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a las cuentas ejecutoras que administra el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 05 días naturales siguientes una vez cumplido los plazos referidos, las cuales son; Para el recurso Federal del "FASP", la cuenta número 34895326 y CLABE 030470900029533999 de la institución bancaria BanBajío, y para la coparticipación Estatal del "FASP", la cuenta número 34895656 y CLABE 030470900029534396 de la institución bancaria BanBanjío.
- VII. Ejercer los recursos del Financiamiento Conjunto del "FASP" para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, del Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.
- VIII. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de **"EL SECRETARIADO EJECUTIVO"** sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio y su Anexo Técnico, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

El informe mensual deberá remitirse dentro de los 05 días naturales siguientes a la terminación del mes, conciliado y validado con las Unidades Administrativas de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, previo a su remisión al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; este informe se acompañará de la documentación que soporte los momentos contables, conforme a la Ley de Contabilidad Gubernamental y de los estados



de cuenta de los recursos federales y estatales. Dicha información será la base para elaborar el informe trimestral que deberá entregar **“EL SECRETARIADO EJECUTIVO”** al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, en términos del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en cumplimiento a la Cláusula Cuarta del Convenio de Coordinación descrito en el antecedente IX del presente Convenio.

- IX. Proporcionar a **“EL SECRETARIADO EJECUTIVO”** los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- X. Entregar a **“EL SECRETARIADO EJECUTIVO”** la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, para dar atención a los requerimientos de las instancias federales responsables de los Programas con Prioridad Nacional.
- XI. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XIV. Garantizar los mecanismos para el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto del “FASP” que realice el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- XV. Colaborar y brindar la información necesaria con motivo de la evaluación del desempeño a los recursos del Financiamiento Conjunto del “FASP”, en los términos a que se refieren los



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

artículos 45, fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al Mecanismo de Evaluación y Transparencia de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios.

- XVI.** Con motivo de las auditorias que formulen las instancias de fiscalización federales y/o estatales, deberá designar un enlace para su atención, así como brindar las facilidades necesarias para que el personal auditor, tenga acceso y se ponga a su disposición, los libros, documentos, bases de datos y demás información vinculada con el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública "FASP", y cumplir en tiempo y forma con cualquier requerimiento en el marco del desarrollo de las auditorias, y solventación de las observaciones que en su caso se deriven.
- XVII.** Participar y colaborar en las reuniones de seguimiento encabezadas por "**EL SECRETARIADO EJECUTIVO**", con el objetivo de establecer mecanismos y acciones para el cumplimiento del presente Convenio; ejercicio de los recursos; y metas establecidas en el Anexo Técnico.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL SECRETARIADO EJECUTIVO":

- I. Transferir a "**LA FISCALÍA GENERAL**", los recursos del financiamiento conjunto que se detallan en la Cláusula Segunda del presente instrumento, una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración, haya radicado el recurso a las cuentas específicas de "**EL SECRETARIADO EJECUTIVO**", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, fracciones XI, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- II. Proporcionar la asesoría y asistencia técnica en el proceso de la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), así como en las adecuaciones de las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas.

QUINTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

1. "**EL SECRETARIADO EJECUTIVO**": Será responsable de coordinar la operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública "FASP", en coordinación de las Unidades Administrativas correspondientes.



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

- a. EL Titular de la Dirección de Vinculación, Seguimiento y Planeación llevará a cabo la planeación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), así como el asesoramiento en materia del "FASP" a "**LA FISCALÍA GENERAL**" o en su caso, la vinculación con la Unidad Administrativa correspondiente, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, además de las siguientes:
- I. Vigilar el cumplimiento de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, del Ejercicio Fiscal 2022, aprobados por el Consejo Estatal.
 - II. Coordinar los requerimientos que realicen los entes fiscalizadores al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
 - III. Notificar a "**LA FISCALÍA GENERAL**" los avances sobre el ejercicio de los recursos y establecer acuerdos para su total ejecución.
 - IV. Dar seguimiento en coordinación con "**LA FISCALÍA GENERAL**", a las adecuaciones presupuestales que requieran validación, opinión y dictamen técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- b. La Titular de la Delegación Administrativa, realizará los trámites correspondientes de las cuentas específicas del "**SECRETARIADO EJECUTIVO**" para la ministración del recurso a las cuentas específicas de "**LA FISCALÍA GENERAL**", una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración haya radicado el recurso correspondiente a las cuentas específicas de "**EL SECRETARIADO EJECUTIVO**", de conformidad al artículo 13 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
2. "**LA FISCALÍA GENERAL**": A través de la persona titular de la Dirección General de Administración, será responsable de lo siguiente:
- a. Rendir los informes mensuales y trimestrales a "**EL SECRETARIADO EJECUTIVO**" en términos de las fracciones VII, VIII, IX y X de la cláusula Tercera de este Convenio.
 - b. Vigilar que el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, se ejerza, de acuerdo a la normativa aplicable, en los términos de las cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio.
 - c. Recabar de las unidades administrativas de "**LA FISCALÍA GENERAL**" la información solicitada por "**EL SECRETARIADO EJECUTIVO**" en materia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.



2021 - 2027



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

- d. Vigilar que el Enlace Institucional y/o Enlace Operativo de **“LA FISCALÍA GENERAL”** asista a las Reuniones de Seguimiento llevadas a cabo por **“EL SECRETARIADO EJECUTIVO”** en materia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
- e. Verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las reuniones de seguimiento llevadas a cabo por **“EL SECRETARIADO EJECUTIVO”** en materia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
- f. Vigilar el avance y cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio
- g. Integrar y revisar la información que deba ser presentada a los entes fiscalizadores, durante los procesos de Auditoría al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
- h. Integrar y revisar la información que deba ser presentada al Responsable del Informe de Evaluación y la Encuesta Institucional, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
- i. Solicitar en los formatos establecidos, las adecuaciones presupuestales que requieran validación, opinión y dictamen técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a **“LA FISCALÍA GENERAL”** previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública **“FASP”**, **“EL SECRETARIADO EJECUTIVO”** hará público el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO EJECUTIVO” podrá establecer con instituciones estatales, nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y por consiguiente, en ningún caso generará



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para **“LAS PARTES”** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, informando por escrito a la parte correspondiente en un plazo no mayor de 24 horas a partir de su inicio.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y del Anexo Técnico, de conformidad con las leyes estatales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes con residencia en Morelia Michoacán.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Morelia Michoacán, a los 26 días del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós.

POR “EL SECRETARIADO EJECUTIVO”

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

(Firmado)

(Firmado)

LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

ASISTIDO POR:

ASISTIDO POR:

(Firmado)

(Firmado)

**MTRO. ROBERTO CARLOS BEDOLLA
HERRERA**
DIRECTOR DE VINCULACIÓN,
SEGUIMIENTO Y PLANEACIÓN

**MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ
LÓPEZ**
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

(Firmado)

**LIC. ITZI ALEJANDRA RANGEL
BAUTISTA**
DELEGADA ADMINISTRATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y POR LA OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.